

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACIFICA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS- FERROVIAS**, creada mediante Decreto 1588 del 18 de Julio de 1.989, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Transporte, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, doctor **MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá, y por la otra la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A. CRFP**, constituida mediante Escritura Pública número 3.835 de fecha 16 de diciembre de 1.998 otorgada en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **ALFONSO PATIÑO FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.326.272 expedida en Bogotá, quien se denominará en el presente contrato **EL CONCESIONARIO**, y

CONSIDERANDO

1.- Que el **CONCESIONARIO** mediante comunicación No. TDO-0934 de Octubre 19 de 2.001 informa a la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FÉRREAS -FERROVIAS**, el cambio de razón social de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA RED FÉRREA DEL PACIFICO S.A.** a **TREN DE OCCIDENTE S.A.**

2.- Que mediante Acta No. 07 del 2 de abril de 2.001 y protocolizada con la Escritura Pública No. 0996 del 12 de junio de 2.001 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá se aprobó unánimemente por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A., CRFP**, la modificación del artículo primero de los estatutos el cual quedará así: "Artículo 1º.- Denominación Social . La sociedad se denominará **TREN DE OCCIDENTE S.A.** y fue constituida con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, bajo la forma de sociedad anónima y de naturaleza comercial. Su organización y funcionamiento se regirán por estos estatutos y, a falta de estipulación expresa, por las disposiciones del Código de Comercio, las normas que lo sustituyan o modifiquen y demás normas aplicables a las sociedades anónimas.

3.- Que dicha modificación se encuentra debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el día 04 de Octubre de 2.001 bajo el No. 065 06 del Libro IX tal y como consta en el Certificado de Existencia Y Representación Legal cuya Matrícula es 513479-04 y expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali y que el cambio de nombre realizado no implica modificaciones al objeto social, a la composición accionaria, al capital social, a la duración de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO S.A. CRFP**, lo que significa que no hubo modificaciones en las calidades del Contratista y por ende no afectan las condiciones del Contrato de Concesión suscrito con la Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A.

Anexo OFICIO FERROVIAS 1659/001

MM

22

4º.- Que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO S.A.** hoy **TREN DE OCCIDENTE S.A.**, se compromete a realizar las modificaciones a que haya lugar por tal hecho, tales como los contratos de Asistencia Técnica Constructiva, Asistencia Técnica Operativa, Contrato de Fiducia Mercantil suscrito con la Fiduciaria del Estado, así como la obtención de los Certificados Modificatorios en cuanto al tomador de todas y cada una de las pólizas vigentes dentro del Contrato de Concesión.

5º.- Que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A.**, hoy **TREN DE OCCIDENTE S.A.**, mediante comunicación de fecha 5 de Diciembre de 2001, planteó una serie de consideraciones administrativas, jurídicas y de conveniencia, conducentes a demostrar que la constitución de dos fideicomisos de administración y fuente de pago para el manejo de los aportes que debe efectuar la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS – FERROVIAS**, contribuye positivamente a la más eficiente y segura aplicación de dichos fondos en beneficio del proyecto y no afecta las potestades de supervisión y control que posee la entidad pública con respecto al manejo y administración de esos recursos.

6º.- Que la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS – FERROVIAS**, encuentra aceptables las consideraciones expuestas por el concesionario, a condición de que se cumplan las exigencias que se incluirán en la cláusula cuarta de este otrosí.

7º.- Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido introducir las siguientes modificaciones al contrato,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el Contrato de Concesión en cuanto a las partes contratantes debido al cambio de razón social de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A.** por el nombre de **TREN DE OCCIDENTE S.A.**, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDO: El **CONCESIONARIO** deberá hacer la publicación del presente otrosí en el diario único de contratación y así mismo proceder a comunicarle a la compañía de seguros que haya otorgado la garantía única.

TERCERO: El **CONCESIONARIO** efectuará las modificaciones correspondientes a los contratos de Asistencia Técnica Constructiva, Asistencia Técnica Operativa, Contrato de Fiducia Mercantil suscrito con la Fiduciaria del Estado, y en general todos los actos y contratos que así lo requieran. .

CUARTA: Modificar la redacción actual de la **CLAUSULA 27, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**, por la que a continuación se transcribe:
“CLAUSULA 27. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

AM

24

"Los recursos destinados a la financiación de la ejecución del plan de obras de rehabilitación, diferentes de aquellos que deberán ser aportados por **EL CONCESIONARIO**, deberán ser recibidos y administrados a través de dos (2) fideicomisos de administración y fuente de pago, constituidos por **EL CONCESIONARIO**, a su cargo y administrados por sendas sociedades fiduciarias que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria para realizar operaciones en el país, los cuales cumplirán en forma independiente sus respectivas obligaciones derivadas de la calidad de fiduciarios.

"Los contratos de fiducia mercantil de administración y fuente de pago que celebre **EL CONCESIONARIO** con las correspondientes sociedades fiduciarias, deberán ajustarse íntegramente a la minuta incluida como proforma 8 del pliego de condiciones de la licitación".

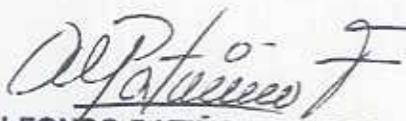
"Estas dos fiducias se mantendrán hasta tanto **EL CONCESIONARIO** culmine la ejecución del plan de obras de rehabilitación".

QUINTA: En Lo demás el contrato objeto del presente otro sí no sufre ninguna modificación.

En constancia de su aprobación se firma por las partes en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil uno (2.001).

MM

MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
Presidente
FERROVIAS


ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Gerente
TREN DE OCCIDENTE S.A.

07